ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DÉCIMO TERCERA REUNIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO _56_

PARA AUTORIZAR AL HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA A LOS FINES DE CREAR EL PUESTO TRANSITORIO DE COORDINADOR(A) DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, ADSCRITO A LA DEPENDENCIA DE PROGRAMAS FEDERALES Y RECONSTRUCCIÓN; ESTABLECER SU ESCALA RETRIBUTIVA; DEFINIR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES; DISPONER SOBRE SU NATURALEZA TRANSITORIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce a los municipios como la unidad gubernamental más cercana al ciudadano y les confiere amplias facultades para promover el bienestar general, administrar sus asuntos y organizar las dependencias necesarias para atender los servicios públicos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 del Código Municipal dispone que los poderes conferidos a los municipios deberán interpretarse liberalmente para garantizar su capacidad de atender de manera eficiente las necesidades de sus ciudadanos y ejecutar la política pública municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.010, inciso (q), del Código Municipal faculta a los municipios a crear, organizar y administrar programas, oficinas y dependencias dirigidas a la prestación de servicios públicos y al desarrollo de proyectos de interés municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal establece que corresponde al Alcalde dirigir la administración municipal y realizar todas aquellas gestiones necesarias, útiles y convenientes para el funcionamiento eficiente del Municipio y la implantación de programas y proyectos dirigidos al bienestar de la ciudadanía.

POR CUANTO: El Capítulo VI del Código Municipal dispone que cada municipio deberá adoptar y mantener un Plan de Clasificación y Retribución que responda a las necesidades reales del servicio público municipal y permita organizar adecuadamente su recurso humano.

POR CUANTO: El Artículo 2.047 del Código Municipal autoriza la creación, modificación o eliminación de clases de puestos dentro del Plan de Clasificación y Retribución, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j), del Código Municipal confiere a la Legislatura Municipal la facultad de aprobar el Plan de Clasificación y Retribución, así como las escalas salariales y demás acciones relacionadas con la administración del sistema municipal de recursos humanos.

POR CUANTO: Durante los pasados años el Municipio Autónomo de Guayama ha administrado un número significativo de proyectos de recuperación y reconstrucción financiados con fondos federales y estatales como consecuencia de los daños ocasionados por huracanes, terremotos y otros eventos de desastre, requiriendo una estructura administrativa especializada para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las agencias financiadoras.

POR CUANTO: La administración de proyectos financiados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) y otros programas de recuperación requiere coordinación continua de procesos administrativos, manejo documental, seguimiento a reembolsos, cumplimiento de requisitos regulatorios, coordinación con consultores, ingenieros, contratistas y agencias gubernamentales, así como el seguimiento constante al progreso de los proyectos de reconstrucción.

POR CUANTO: La experiencia adquirida por el Municipio demuestra la necesidad de contar con un recurso humano especializado que coordine y apoye los procesos relacionados con la recuperación y reconstrucción municipal, fortaleciendo la capacidad administrativa de la Dependencia de Programas Federales y Reconstrucción para asegurar el cumplimiento de las exigencias técnicas, administrativas y fiscales impuestas por las distintas fuentes de financiamiento.

POR CUANTO: Si bien la continuidad de estos proyectos depende de la disponibilidad de fondos federales, estatales o municipales y de la existencia de proyectos de recuperación y reconstrucción, las funciones inherentes a este puesto responden a una necesidad continua durante la vigencia de dichos programas, por lo que resulta apropiado crear el mismo como un puesto transitorio incorporado al Plan de Clasificación y Retribución del Municipio.

POR CUANTO: La creación del puesto de Coordinador(a) de Recuperación y Reconstrucción permitirá fortalecer la administración de los proyectos de infraestructura municipal, agilizar los procesos de reembolso y cumplimiento ante FEMA, COR3 y demás entidades financiadoras, así como proteger los intereses fiscales del Municipio mediante una administración ordenada y eficiente de los fondos públicos destinados a la recuperación y reconstrucción.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza al Honorable O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, a enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Guayama para crear el puesto de Coordinador(a) de Recuperación y Reconstrucción, adscrito a la Dependencia de Programas Federales y Reconstrucción.

SECCIÓN 2DA.: El puesto de Coordinador(a) de Recuperación y Reconstrucción tendrá la siguiente escala retributiva:

PUESTO	SALARIO MENSUAL
Coordinador(a) de Recuperación y Reconstrucción	$3,582.00

La compensación correspondiente será fijada por la Autoridad Nominadora conforme a la disponibilidad presupuestaria y las disposiciones del Plan de Clasificación y Retribución.

SECCIÓN 3RA.: La persona nombrada al puesto deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Especificación de Clase adoptada mediante esta Ordenanza, la cual pasará a formar parte integral del Plan de Clasificación y Retribución del Municipio Autónomo de Guayama.

SECCIÓN 4TA.: El puesto creado mediante esta Ordenanza tendrá, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Coordinar los procesos administrativos relacionados con los proyectos de recuperación y reconstrucción del Municipio.

2. Dar seguimiento al desarrollo de proyectos financiados con fondos federales, estatales y municipales destinados a la recuperación de infraestructura pública.

3. Coordinar la preparación, recopilación, revisión y presentación de documentación requerida por FEMA, COR3 y demás agencias financiadoras.

4. Dar seguimiento a solicitudes de reembolso, conciliaciones, cierres de proyectos ("closeout") y demás procesos relacionados.

5. Coordinar reuniones con agencias gubernamentales, consultores, ingenieros, arquitectos, contratistas y demás participantes en los proyectos, cuando sea necesario y requerido.

6. Preparar informes administrativos, estadísticos y de progreso relacionados con la ejecución de los proyectos.

7. Mantener sistemas de control documental y expedientes relacionados con los proyectos de recuperación.

8. Colaborar en la administración de contratos relacionados con proyectos de reconstrucción.

9. Coordinar inspecciones, visitas de campo y reuniones técnicas relacionadas con los proyectos, cuando sea necesario y requerido.

10. Dar seguimiento al cumplimiento de calendarios, fechas límite y requisitos establecidos por las agencias financiadoras.

11. Colaborar durante auditorías, monitoreos, inspecciones y revisiones realizadas por agencias estatales o federales.

12. Recomendar medidas dirigidas a mejorar la administración de los proyectos de recuperación y reconstrucción.

13. Realizar cualquier otra función compatible con la naturaleza del puesto que le sea asignada por la Directora de la Dependencia de Programas Federales y Reconstrucción o por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA.: El puesto creado mediante esta Ordenanza será de naturaleza transitoria, conforme a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico.

Su creación responde a la necesidad de atender proyectos cuya continuidad depende de la existencia de programas de recuperación y reconstrucción y de la disponibilidad de fondos federales, estatales o municipales.

El nombramiento a este puesto no conferirá estatus de carrera, ni expectativa legítima de permanencia, ni derecho propietario sobre el empleo, permaneciendo condicionado a la continuidad de los proyectos, la necesidad del servicio y la disponibilidad de fondos.

SECCIÓN 6TA.: La persona nombrada al puesto tendrá derecho a disfrutar de los beneficios marginales que correspondan conforme al Reglamento de Administración de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Guayama y demás disposiciones legales aplicables a los empleados transitorios.

SECCIÓN 7MA.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí. Si cualquier sección, inciso, párrafo u oración fuere declarada nula por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.

SECCIÓN 8VA.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y su firma por el Honorable Alcalde.

SECCIÓN 9NA.: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, Dependencia de Programas Federales y Reconstrucción, Secretaría Municipal y demás dependencias concernidas para su conocimiento y cumplimiento.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO HOY 30 DE JUNIO DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY, 01 DE JULIO DE 2026.

JANICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 56, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la DÉCIMA TERCERA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026 celebrada el día 30 DE JUNIO DE 2026.

PARA AUTORIZAR AL HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA A LOS FINES DE CREAR EL PUESTO TRANSITORIO DE COORDINADOR(A) DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, ADSCRITO A LA DEPENDENCIA DE PROGRAMAS FEDERALES Y RECONSTRUCCIÓN; ESTABLECER SU ESCALA RETRIBUTIVA; DEFINIR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES; DISPONER SOBRE SU NATURALEZA TRANSITORIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 56 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Janice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Loreana M. Rivera Dávila
Carlos M. Enchautegui Rivera
Sergio Gómez Velázquez
Carlos A. Acosta Meléndez
Francisca M. Pomales Suárez
Evérida Tirado Santiago
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Ruth M. García Meléndez

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 30 DE JUNIO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

JANICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

MUNICIPIO DE GUAYAMA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SELLO OFICIAL

Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 56, hoy 01 DE JULIO DE 2026.

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE